

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No. 2687



" POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 1438 DEL BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-21-0070064 del 28 de julio del 2021, dirigida a la instalación de red de gas natural en la manzana 1438 del barrio Nelson Mandela de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.*

*PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"*

En consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0462 de 2017, artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS



RESOLUCIÓN No. 2687

" POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 1438 DEL BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

*"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:*

*(...)*

*3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.*

*4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)*

*Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.*

*(...)*

*Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:*

*1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.*

*2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:*

*2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.*

*2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.*

*2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.*

*2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.*

*2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."*

Que la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 462 de 2017 radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2687



" POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 1438 DEL BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Que anexo a la solicitud EXT-AMC-21-0070064 del 28 de julio del 2021, se aportaron los documentos que se citan a continuación:

- 1) Oficio de solicitud formal
- 2) Formulario Único Nacional
- 3) Certificado de existencia y representación legal
- 4) Cedula de ciudadanía del representante legal
- 5) Descripción del proyecto
- 6) Especificaciones técnicas de redes en polietileno
- 7) Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano
- 8) Etapa de la obra y preliminares
- 9) Doc. identidad de representante legal
- 10) MP de ingenieros mecánicos
- 11) Planos de cortes D-D" escala 1:200
- 12) Plano diseño escala 1:1500

Que a través del oficio AMC-OFI-0099934-2021 del 19 de agosto de 2021, se requiere a la solicitante para que se sirva de subsanar la solicitud en torno a los componentes jurídicos y técnicos de la misma.

Que mediante el Mediante el oficio EXT-AMC-21-0088176 del 16 de septiembre de 2021, el señor Carlos Arturo Rangel Valle identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, en su calidad de apoderado general de la sociedad Surtigas S.A. E.S.P., tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:

- 1) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad Surtigas SA ESP con fecha de expedición del 26 de agosto de 2021.
- 2) Plano de diseño del proyecto en seis (6) planchas.

Recibida la documentación en legal y debida forma, se radica la solicitud bajo el número 13001-0-21-003 y se procede a efectuar la revisión técnica y urbanística del proyecto mencionado.

Que ejecutado estudio sesudo del proyecto, se evidencia que existe una inconsistencia en relación a la naturaleza jurídica del predio, ya que el tramo donde se pretende llevar a cabo la instalación de red de gas natural se localiza sobre áreas que no se encuentran establecidas como vías locales o arteriales.

Consigniente a lo anterior, al consultar la base de datos de la División de Dinámica Urbana de Secretaría de Planeación Distrital, se observa que el barrio Nelson Mandela NO cuenta con Licencia de Urbanismo, a partir de la cual se hayan generado los espacios públicos en la zona, entendiéndose la Licencia de Urbanismo como "la autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios

22 ABR 2022

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No 2687



" POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 1438 DEL BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

*que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos; esto de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional."*

Que al consultar el inventario de espacio público del Distrito administrado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico – DAAL, se observa que en el sector Nelson Mandela no existe espacio público reconocido como tal.

Así las cosas, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-OFI-0040338-2022 de fecha 30 de marzo de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 empleada pública adscrita a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

**"6. CONCLUSIONES**

*Luego del desarrollo de la información anterior, se concluye lo siguiente:*

*Aun cuando se han adelantado acciones para el proceso de legalización del barrio Nelson Mandela por parte de la Secretaría de Planeación y de la comunidad, y aun cuando las obras a ejecutar están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, NO es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.*

*Así las cosas, hasta tanto no se legalice el sector o en su defecto, se definan las áreas del sistema de espacio público en el mismo, NO ES VIABLE o NO PROCEDE adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de red de gas natural a la manzana 1438 del barrio Nelson Mandela, solicitado por la empresa Surtigas SA ESP."*

El artículo 2.2.6.1.1.14 del Decreto 1077 de 2015, que establece:

**ARTÍCULO 2.2.6.1.1.14 Derechos sobre el espacio público.** *Las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

Conforme con la norma precitada, resulta claro que las licencias solo puede ser otorgadas sobre bienes reconocidos como bienes de uso público, lo cual en el presente evento, no se cumple, tal y como consta en el informe técnico AMC-OFI-0040338-2022.

En virtud de lo anterior y con fundamento en las observaciones expuestas, se concluye que, si bien la solicitud se presentó en debida forma y conforme con los requisitos exigidos por la normatividad, la misma es improcedente, toda vez que no es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
RESOLUCIÓN No. 2687



" POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD SURTIGAS S.A. E.S.P. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL EN LA MANZANA 1438 DEL BARRIO NELSON MANDELA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

de Espacio Público del Distrito, motivo por el cual no resulta procedente otorgar Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0977 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para llevar a cabo la instalación de red de gas natural en la manzana 1438 del barrio Nelson Mandela de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C., presentada por la sociedad **SURTIGAS S.A. E.S.P.** representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente de la presente resolución al señor **CARLOS ARTURO RANGEL VALLE**, identificado con la cedula de ciudadanía 73.206.022, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, sociedad con identificación tributaria 890400869-9, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente resolución la inspección de Policía No 14 de la Localidad 3 ubicada en el Barrio Altos de Jardines, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.,

Dado en Cartagena de Indias, 22 ABR 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FRANKLIN AMADOR HAWKINS**  
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD *Dayana*

Revisó: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 *Sandra*

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD *Stefan*

Revisó: Andrés Jiménez - SPD *Andrés*

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

## MEMORANDO AMC-OFI-0040338-2022

<b>De:</b>	Sandra Yovana Bacca Piñeros	Profesional Especializado Código 222 Grado 45
<b>Para:</b>	Franklin Amador Hawkins	Secretario de Planeación (E)
<b>Fecha:</b>	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 30 de marzo de 2022	
<b>Asunto:</b>	RE: INFORME TÉCNICO SOLICITUD DE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO INSTALACIÓN DE RED DE GAS NATURAL MZ1438 SECTOR10 DEL IGAC, BARRIO NELSON MANDELA. SURTIGAS SA ESP. EXT-AMC-21-0088169. Oficios relacionados: EXT-AMC-21-0070064, AMC-OFI-0099934-2021 SURTI-COM S-205856, SURTI-COM S-206972	

Cordial saludo

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, me permito rendir **Informe Técnico** para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "Instalación de 430 ml de Red de Gas Natural en la Mz1438 Sector 10 del IGAC del barrio Nelson Mandela, de acuerdo al siguiente contenido:

1.	ALCANCE DEL INFORME .....	2
2.	NORMATIVA VIGENTE APLICABLE.....	2
2.1.	De la Norma de Orden Nacional .....	2
2.2.	De la Norma de Orden Local o Distrital.....	2
2.3.	Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite .....	2
3.	GENERALIDADES DEL TRÁMITE .....	3
4.	CONSIDERACIONES TÉCNICAS .....	4
5.	CONSIDERACIONES NORMATIVAS .....	6
6.	GESTIÓN ADELANTADA PARA NELSON MANDELA .....	8
7.	CONCLUSIONES.....	12

**LISTADO DE IMÁGENES**

Imagen 1.	Localización General del Proyecto.....	5
Imagen 2.	Superposición del trazado propuesto en Plano PFU 3C/5 .....	5
Imagen 3.	Capa Uso del Suelo. Midas v3.....	6
Imagen 4.	Capa Tratamientos Urbanísticos. Midas v3. ....	7

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



## INFORME TÉCNICO

### 1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-21-0070064 y su radicación complementaria EXT-AMC-21-0088169, se encuentran de conformidad con la normativa vigente aplicable para el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la Instalación de 430 ml de Red de Gas Natural en la Mz1438 Sector 10 del IGAC, del barrio Nelson Mandela, Distrito de Cartagena.

### 2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

#### 2.1. De la Norma de Orden Nacional

- Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Resolución 1025 de 2021, por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

#### 2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

#### 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes para el trámite

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

1. Formulario Único Nacional.
2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



3. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación persona.
4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
5. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. **Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:**
  - a. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
  - b. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
  - c. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
  - d. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
6. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.

### 3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Se enuncia las solicitudes presentadas por el Señor Carlos Arturo Rangel Valle en calidad de Apoderado General de la Empresa Surtigas SA ESP.

- Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-21-0070064 del 28 de julio del 2021, el Sr. Carlos Arturo Rangel Valle, en calidad de apoderado general de la empresa SURTIGAS SA ESP, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la *Instalación de 430 ml de Red de Gas Natural en la Mz1438 Sector 10 del IGAC, Barrio Nelson Mandela*, aportando la siguiente documentación:

- 1) *Oficio de solicitud formal*
- 2) *Formulario Único Nacional*
- 3) *Certificado de existencia y representación legal*
- 4) *Cedula de ciudadanía del representante legal*
- 5) *Descripción del proyecto*
- 6) *Especificaciones técnicas de redes en polietileno*
- 7) *Estudio de factibilidad técnica ambiental y de impacto urbano*
- 8) *Etapa de la obra y preliminares*
- 9) *Doc. identidad de representante legal*
- 10) *MP de ingenieros mecánicos*
- 11) *Planos de cortes D-D" escala 1:200*
- 12) *Plano diseño escala 1:1500*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Esta documentación fue revisada y analizada, presentando observaciones desde el punto de vista jurídico y técnico, las cuales fueron requeridas para subsanación mediante el Oficio AMC-OFI-0099934-2021 del 19 de agosto de 2021, como se indica a continuación:

*"... Al analizar jurídicamente la documentación, observa este despacho que se aportan a la solicitud: Formulario único nacional y Certificado de existencia y representación legal de la empresa Surtigas S.A E.S.P., encontrándose que este último se hallaba extemporáneo a la fecha de radicación de la solicitud, de acuerdo a lo preceptuado en la Resolución 0462 de 2017. Consecuente a esto, se lleva a cabo revisión técnica de la misma, la cual arroja las siguientes conclusiones:*

*Ejecutada la revisión técnica de la documentación allegada, se evidencia que la referencia catastral de la solicitud presenta dígitos errados; la referencia catastral correspondiente es 011014380001000, al emplazarla en Fuente Cartográfica "Cartografía IGAC 2016", presenta una división de más de 50 predios, los cuales no se encuentran identificados en los planos de diseño, no señalan nombres de vías ni eje vial y las planchas de los cortes no indican vías rotuladas ni predios existentes señalizados.*

*Por otro lado, el plano general de recorrido no fue presentado en la escala correspondiente y no está enfocado a mostrar claramente el espacio público que será intervenido, debidamente acotado y achurado a fin de que este despacho pueda conocer claramente el recorrido del trazado propuesto, dentro de que vía pública se propone y el área a intervenir..."*

Se otorgó un plazo de 30 días para entregar la documentación acorde con las especificaciones anotadas, para dar curso al trámite.

• Mediante el oficio EXT-AMC-21-0088176 del 16 de septiembre de 2021, el solicitante radica la subsanación a las observaciones indicadas, aportando la siguiente documentación:

- 1) *Certificado de existencia y representación legal de la empresa Surtigas SA ESP con fecha de expedición del 26 de agosto de 2021.*
- 2) *Plano de diseño del proyecto en seis (6) planchas.*

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que la solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la normativa vigente, se asignó el Radicado en Legal y Debida Forma No. 13001-0-21-003.

#### 4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El resultado del estudio evidencia que existe una inconsistencia en relación a la naturaleza jurídica del predio, de acuerdo a los siguientes términos:

En la petición radicada por la empresa Surtigas SA ESP, se solicita Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de 430 ml de Red de Gas Natural en la Mz1438 Sector 10 del IGAC, del barrio Nelson Mandela, localizado en Suelo Urbano, en la Localidad 3 Industrial y de la Bahía, en predio englobado identificado con referencia catastral

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



No. 011014380001000, del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo a la imagen 1, a continuación:

Imagen 1. Localización General del Proyecto

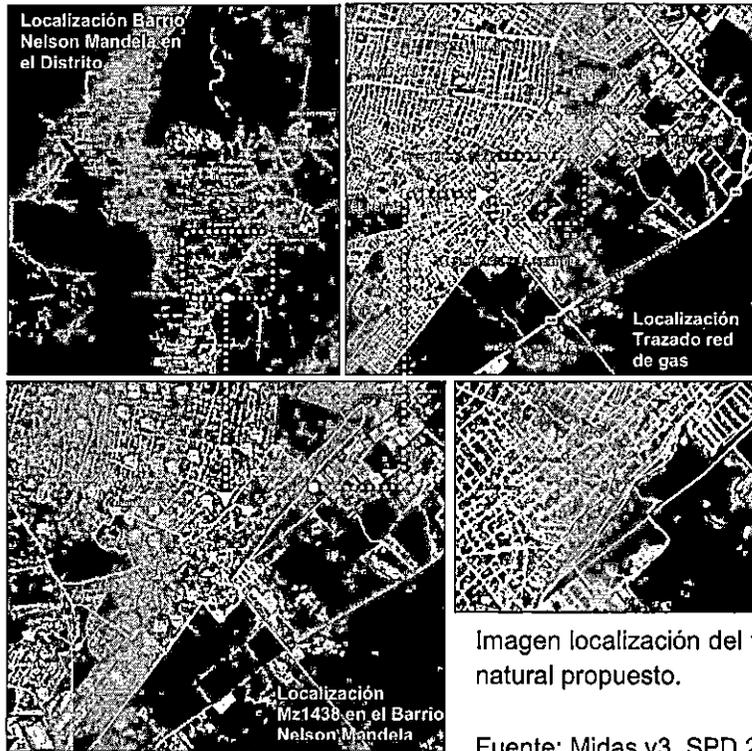
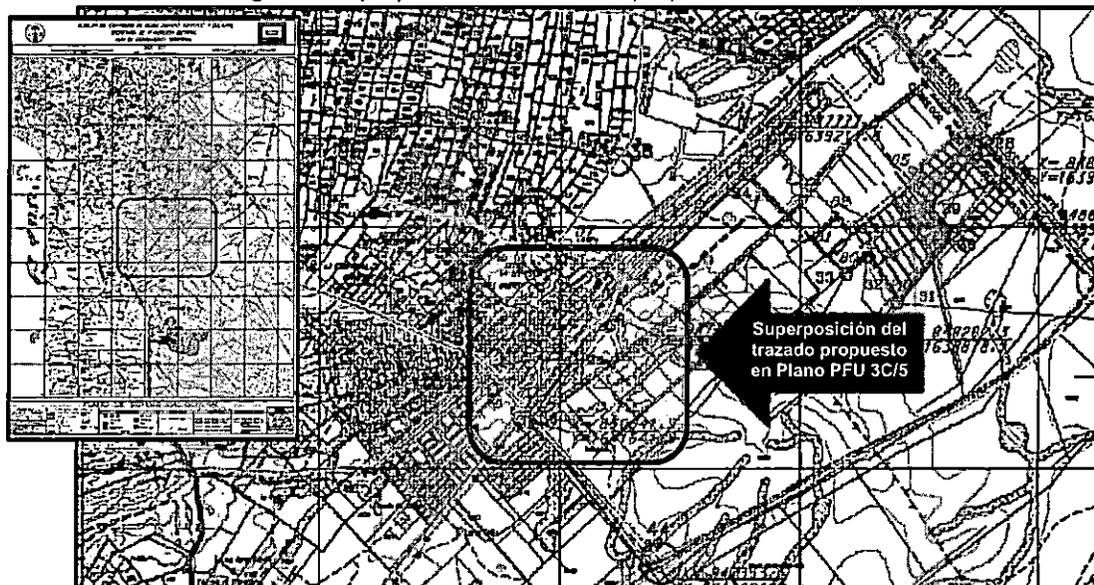


Imagen localización del trazado de red de gas natural propuesto.

Fuente: Midas v3. SPD 2021.

Imagen 2. Superposición del trazado propuesto en Plano PFU 3C/5



Fuente: Plano PFU 3C/5. Decreto 0977 de 2001.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Sobre el trazado de los 430 ml de red de gas natural que se pretende instalar, se observa en los planos aportados y luego del emplazamiento de este en la plataforma Midas v3 (imagen 1) y en el Plano PFU 3C/5 Sistema Vial General que hace parte integral del Decreto 0977 de 2001 (imagen 2), que el tramo indicado se localiza sobre áreas que NO se encuentran establecidas como vías locales o arteriales.

Por otro lado, al consultar la base de datos de la División de Dinámica Urbana de Secretaría de Planeación Distrital, se observa que el barrio Nelson Mandela NO cuenta con Licencia de Urbanismo, a partir de la cual se hayan generado los espacios públicos en la zona, entendiendo la Licencia de Urbanismo como la *autorización previa para ejecutar en uno o varios predios localizados en suelo urbano, la creación de espacios públicos y privados, así como las vías públicas y la ejecución de obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios que permitan la adecuación, dotación y subdivisión de estos terrenos para la futura construcción de edificaciones con destino a usos urbanos; esto de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, las leyes y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional.*

De igual forma, al consultar el inventario de espacio público del Distrito administrado por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico – DAAL, se observa que el sector Nelson Mandela no se encuentra relacionado en el mismo, lo que indica que no existe espacio público reconocido como tal, en el barrio en mención.

## 5. CONSIDERACIONES NORMATIVAS

El Decreto 0977 de 2001 establece en relación al Uso del Suelo, que el trazado se encuentra incluido en áreas determinadas como Zona Verde, Mixto 2 y Residencial Tipo A.

Imagen 3. Capa Uso del Suelo. Midas v3.



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

22 ABR 2022

2687

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



En cuanto a los tratamientos urbanísticos, el POT establece que, los aplicables al trazado son: Tratamiento de Mejoramiento Integral Total y Tratamiento de Redesarrollo, los cuales se definen en los artículos 194, 195, 200 y 201, como se cita en adelante.

Imagen 4. Capa Tratamientos Urbanísticos. Mídas v3.



**ARTICULO 194: MEJORAMIENTO INTEGRAL TOTAL** Es el mejoramiento de aquellas áreas residenciales que requieren intervenciones en la trama urbana y rectificaciones en su trazado para integrarse al sistema de transporte público, al espacio público, que requieren cambios de uso, dotación de servicios públicos, construcción de equipamientos y cuyas edificaciones requieren ser intervenidas en su totalidad. Este tratamiento puede contemplar procesos de legalización de tierras, dado el origen informal de algunos barrios en que se aplica.

**ARTICULO 195: APLICACIÓN.** El tratamiento de mejoramiento integral total es aplicable a los siguientes barrios o a parte de ellos, según la delimitación del plano oficial de Tratamientos en Suelo Urbano y de Expansión:

Zona Verde o Sur-Occidental: Albornoz, Urbanización Villa Barraza, Bellavista, El Libertador, 20 de Julio, Antonio José de Sucre, Asentamiento Villa Rosa, Vista Hermosa, Asentamiento La Coquera, Quindío, La Gloria, El Milagro, La Central, El Carmelo, San Pedro Mártir, Asentamiento Navas Meisel, El Olivo, San José de las Reinas, El Reposo, Altos de San José, La Victoria, Villa Angela, Los Jardines, Nuevos jardines, Altos de los Jardines, El Educador, Rosedal, Urbanización La Esmeralda, Manuela de Curi, Jaime Pardo Leal, Nazareno, La Esmeralda II, Los Santanderes, Camilo Torres, María Cano, La Consolata, Villa Rubia, Jorge Eliécer Gaitán, César Flórez, Sectores Unidos, Nueva Jerusalén, Villa Fanny, Asentamiento **Nelson Mandela**, La Sierrita, Simón Bolívar, San Fernando, Medellín, Alameda La Victoria y San José de los Campanos.

**ARTICULO 200: EL TRATAMIENTO DE REDESARROLLO.** Es el destinado a renovar totalmente las áreas urbanas que por su total inadecuación en cuanto a usos y estructuras requieren de una política que propicie el desarrollo de nuevas funciones en el área y la reubicación de sus habitantes.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

**ARTICULO 201: APLICACIÓN.** El tratamiento de redesarrollo se aplica en forma parcial o total en aquellas áreas donde se ubican asentamientos humanos en condiciones de riesgo natural y/o tecnológico, de acuerdo con lo señalado en los planos oficiales del presente plan. Corresponden a este tratamiento:  
Zona verde o Sur-occidental: Partes de Nelson Mandela, de acuerdo con lo señalado en el Plano de Tratamientos.

## 6. GESTIÓN ADELANTADA PARA NELSON MANDELA

La Junta de Acción Comunal de Nelson Mandela sector Villa Diluvina radica Derecho de Petición para instalación de Servicio de Gas Natural ante la empresa Surtigas SA ESP, el 26/03/2018 mediante el radicado CRSF042942018, mencionando que "en el sector hay una manzana que ya cuenta con el servicio lo cual nos dice que si hay viabilidad para la instalación del mismo en nuestra comunidad, para constancia anexo copias de los recibos de las viviendas que cuentan con el servicio...", al respecto se anexa en el mismo oficio, Certificados Catastrales individuales de las viviendas registradas en el IGAC, correspondientes a la manzana 1438, así mismo, copias de recibos de servicios existentes de agua potable y electricidad.

Al verificar en la plataforma Midas, algunas de las referencias catastrales del listado proporcionado con las viviendas que solicitan la instalación del servicio de gas natural, se observa que los predios No se encuentran georreferenciados, por lo cual no es posible validar la ubicación física de los mismos.

INFORMACION	INFORMACION	INFORMACION	INFORMACION
1. referencia 01014380003118	1. referencia 01014380003193	1. referencia 01014380003210	1. referencia 01014380003125
2. Matrícula	2. Matrícula	2. Matrícula	2. Matrícula
Área Construida 64.00	Área Construida 41.00	Área Construida 61.00	Área Construida 21.00
Área Terreno 0.00	Área Terreno 0.00	Área Terreno 0.00	Área Terreno 0.00
Dirección K 97 3H 42 Ma 8 Lo 6	Dirección C 3H 97 10 Ma 10 Lo 9B	Dirección K 97 3H2 04 Ma 11 Lo 22	Dirección C 3H 97 11 Ma 11 Lo 11B
Estrato 0	Estrato 0	Estrato 0	Estrato 0
Predio no georreferenciado	Predio no georreferenciado	Predio no georreferenciado	Predio no georreferenciado
Fuente: IGAC 2013	Fuente: IGAC 2013	Fuente: IGAC 2013	Fuente: IGAC 2013

Por otro lado, se observa que las facturas de Surtigas aportadas en dicho oficio, que indican la existencia de redes instaladas, No corresponden a la manzana en estudio (1438).

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

<p>Linea Gratuita 018000910164 y línea: <b>164</b> surtigas@surtigas.com.co www.surtigas.com.co Vigilado Superservicios</p>												
<p>FACTURA DE VENTA No. <b>2024561586</b> DIRECCIÓN: <b>CARTAGENA - AV. PEDRO DE HEREDIA CALLE 31 No. 47 -30 TEL 104</b></p>												
<p><b>NO DE CONTRATO</b> <b>579394</b></p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th>LECTURA</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lectura Anterior</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Lectura Actual</td> <td>1533 03/10/2017</td> </tr> <tr> <td>Causa No Lectura</td> <td>1539 01/11/2017</td> </tr> <tr> <td>Factor de Corrección</td> <td>.9887</td> </tr> </tbody> </table>	LECTURA	FECHA	Lectura Anterior		Lectura Actual	1533 03/10/2017	Causa No Lectura	1539 01/11/2017	Factor de Corrección	.9887
LECTURA	FECHA											
Lectura Anterior												
Lectura Actual	1533 03/10/2017											
Causa No Lectura	1539 01/11/2017											
Factor de Corrección	.9887											
<p><b>DATOS GENERALES DEL USUARIO</b></p>	<p>NOMBRE SUSCRIPTOR <b>DAIRO PACHECO JUEZ</b> Dirección Predio <b>SECT. VILLA DILUVINA MZ 12 LT 22</b> Dirección Entrega <b>MZ 12 LT 22 SECT. VILLA DILUVINA 1</b> Rta <b>10102431150085600</b> Estrato <b>ESTRATO 1</b> Ciclo <b>1010</b> Medidor No. <b>12083780007</b></p>	<p><b>FECHA DE VENCIMIENTO</b> <b>28/11/2017</b></p>										
	<p>Barrio <b>NELSON MANDELA ( CARTAGENA )</b> Referencia Catastral <b>001300000101079310022000101</b> Estado <b>CONEXION</b> Uso <b>RESIDENCIAL</b></p>											
<p><b>INFORMACION GENERAL</b></p>	<p>Mes Facturado <b>NOV2017</b> Fecha de Emisión <b>17/NOV/2017</b> Meses de Deuda <b>1</b> Saldo a Favor <b>1</b> Último Pago Fecha <b>23/10/2017</b> Último Pago Valor <b>10,678.00</b></p>											
<p>Gracias por realizar la Revisión Periódica de su Instalación, <b>PLAZO_REVISION</b></p>												

Ahora bien, desde la Secretaría de Planeación Distrital, se ha adelantado una serie de acciones en aras de hacer frente a la problemática existente respecto a la informalidad de algunos sectores en el distrito incluido el barrio Nelson Mandela, por lo cual a partir el año 2021 mediante el PROYECTO DE INVERSIÓN "REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN PARA PLANES PARCIALES", se pretende implementar el procedimiento de Legalización Urbanística comenzando con la asistencia técnica especializada desde la Secretaría de Planeación Distrital (SPD), División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento territorial (DDUOT) en conjunto con el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena (Corvivienda) como entidad encargada de la inversión en los programas de mejoramiento de barrios y viviendas y de conformidad con las metas establecidas desde PDD "Salvemos juntos a Cartagena" (2020-2023), que en su estructura tiene con el primer Pilar: CARTAGENA RESILIENTE, dentro de la Línea estratégica: VIVIENDA PARA TODOS, donde se define para la meta, la elaboración de 6 DTS (Documentos Técnicos de Soporte) para la legalización urbanística a realizarse, como indicador de producto en el Programa: MI CASA, MI ENTORNO, MI HÁBITAT<sup>1</sup>.

Es así como, a partir de un listado con 19 barrios, elaborado e identificado por Corvivienda, se priorizaron tres barrios (3): El Milagro, Vista Hermosa, y San José de los Campanos; y, por solicitud de la comunidad, se identificaron otros cuatro barrios (4): **Nelson Mandela**, Arroz Barato, Policarpa y Puerta de Hierro, susceptibles de ser legalizados (Ilustración 1)<sup>1</sup>.

1 INFORME LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA 2021 - 2022. Marzo 08 de 2022.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

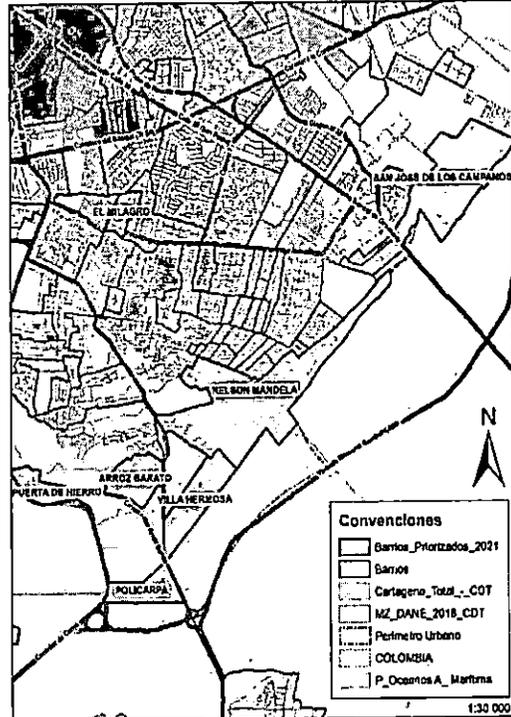


Ilustración 1. Desarrollos priorizados para Procesos de Legalización Urbanística. Año 2021.

Los avances logrados a la fecha dentro de la implementación de este programa son los siguientes<sup>1</sup>:

- Definición de criterios de improcedencia para la Legalización urbanística, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 149 del 2020, tales como: zonas pertenecientes al Sistema de Áreas de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Paisajísticos en áreas de riesgo alto por inundación, remoción en masa, expansión de suelos, fenómenos sísmicos, diapirismos de lodos, licuación de suelos y erosión costera.

Este proceso se realiza con el acompañamiento, guía y supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.



- Avances en el diseño del procedimiento para la Legalización Urbanística en el Distrito
- Definición de sectores prioritarios para aplicar el proceso de legalización urbanística
- Construcción de cartografía con la superposición de las siguientes capas:
  - o Tratamiento de Mejoramiento Integral en las dos modalidades (parcial y total),
  - o Cobertura de riesgo alto por inundación, remoción en masa, expansión de suelos, fenómenos sísmicos diapirismos de lodos licuación de suelos de manera que se pudieran excluir de la priorización aquellos desarrollos ubicados en estas zonas,
  - o Cobertura denominada Déficit Cualitativo del DANE que tiene como base el censo de población y vivienda del 2018 filtrando o destacando aquellas manzanas de la ciudad (Suelo Urbano) que se caracterizan por tener más del 30% de las viviendas con déficit cualitativo, esto significa establecer agrupaciones de manzanas o barrios que tienen deficiencias en la cobertura de servicios públicos, contar con mayoría en estratos 1 y 2 y calificación de la infraestructura vial, identificando sectores marginales que suponen un origen informal y califican para la aplicación del procedimiento de Legalización Urbanística,
  - o Desarrollos priorizados en el año 2021 por Corvivienda y por la comunidad

Definiendo de esta manera un sector al sur del casco urbano del Distrito de Cartagena con más de 600 hectáreas y conformado por 39 barrios, como se muestra en la imagen (ilustración 14) y se indica en la (tabla-1)<sup>1</sup>, a continuación:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Ilustración 14. Sector priorizado, sur Casco urbano Distrito de Cartagena

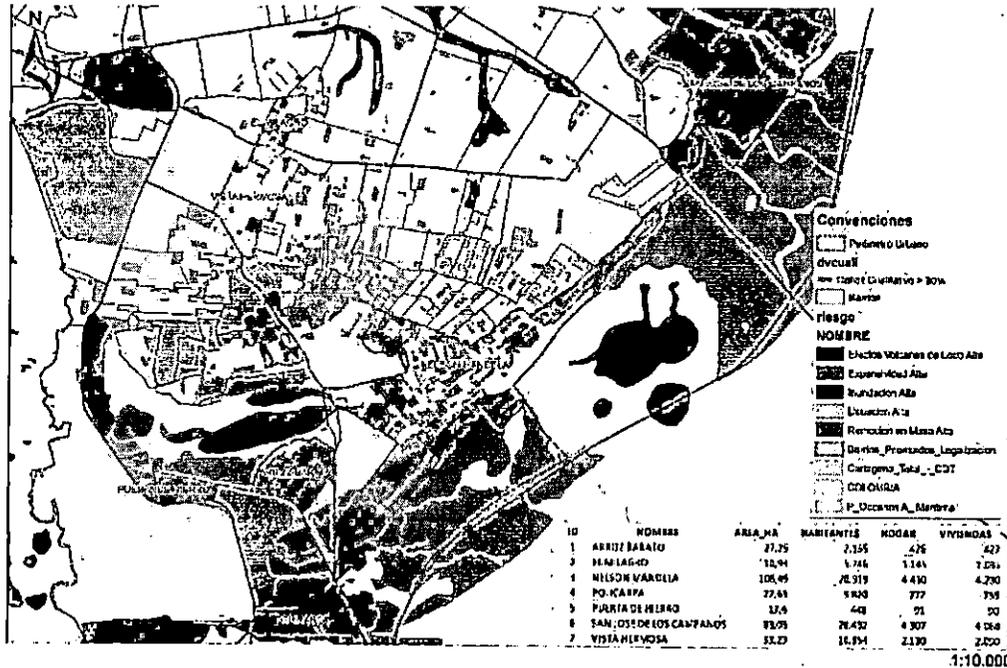


Tabla 1. Desarrollos Propuestos para Legalización

ID	NOMBRE	AREA HA	PERSONAS	HOGAR	VIVIENDAS
1	LA CENTRAL	7,34	3.04	634	580
2	SAN FERNANDO	111,99	30.036	5.909	5.307
3	EL MILAGRO	10,99	5.746	1.145	1.035
4	EL CARMELO	26,84	7.7	1.504	1.415
5	VISTA HERMOSA	33,29	10.354	2.13	2.09
6	CIUDADELA 11 DE NOVIEMBRE	4,34	1.346	259	256
7	URBANIZACIÓN SIMÓN BOLÍVAR	10,16	3.416	692	667
8	LA VICTORIA	15,25	4.983	979	941
9	LOS JARDINES	10,53	4.049	829	833
10	LA CONSOLATA	22,12	6.498	1.375	1.374
11	VILLA RUBIA	5,72	1.893	365	353
12	JORGE ELIECER GAITÁN	4,66	2.387	534	430
13	VEINTE DE JULIO SUR	23,47	5.573	1.311	997
14	NELSON MANDELA	108,49	20,913	4,415	4,233
15	CESAR FLOREZ	2,75	1.247	227	219
16	LUIS CARLOS GALÁN	4,89	2.005	414	411
17	EL EDUCADOR	9,28	2.572	552	552
18	ROSSEDAL	3,96	498	93	92
19	MARÍA CANO	5,13	1.607	315	296
20	CAMILO TORRES	4,04	1.339	248	223
21	NUEVA DELHI	3,59	1.151	211	202
22	LA ESMERALDA I	2,76	530	108	107
23	LOS SANTANDERES	6,00	322	66	66
24	SECTORES UNIDOS	6,64	926	173	175
25	NUEVA JERUSALÉN	4,72	833	157	154
26	LA SIERRITA	6,21	421	80	75
27	NAZARENO	4,63	1.906	346	326
28	MANUELA VERGARA DE CURI	1,06	658	140	140
29	JAIME PARDO LEAL	0,82	339	64	63
30	LA ESMERALDA II	2,51	562	103	102
31	VILLA BARRAZA	0,78	382	78	77
32	VILLA FANNY	5,42	390	86	85

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

2687

22 ABR 2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural

ID	NOMBRE	AREA HA	PERSONAS	HOGAR	VIVIENDAS
33	SAN PEDRO MÁRTIR	111,75	16.687	3.357	3.277
34	ALBORNOZ	9,93	1.381	257	233
35	ANTONIO JOSÉ DE SUCRE	23,32	2,86	679	502
36	EL LIBERTADOR	17,39	2,171	397	384
37	BELLAVISTA	15,79	1.699	340	333
38	LA FLORIDA	8,96	2,43	497	486
39	EL REPOSO	9,21	2,545	455	433
TOTAL		666,73	155.395	31.519	29.521

## 7. CONCLUSIONES

Luego del desarrollo de la información anterior, se concluye lo siguiente:

Aun cuando se han adelantado acciones para el proceso de legalización del barrio Nelson Mandela por parte de la Secretaría de Planeación y de la comunidad, y aun cuando las obras a ejecutar están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001, NO es posible asegurar que el trazado se localiza en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

Así las cosas, hasta tanto no se legalice el sector o en su defecto, se definan las áreas del sistema de espacio público en el mismo, **NO ES VIABLE** o **NO PROCEDE** adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la instalación de red de gas natural a la manzana 1438 del barrio Nelson Mandela, solicitado por la empresa Surtigas SA ESP.

Cordialmente,

**SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS**  
Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: *Marta Luz López Acosta*  
Asesor Externo SPD

### ANEXO:

Radicado CRSF042942018 del 26/03/2018. Derecho de Petición para instalación de Servicio de Gas Natural presentado por la Junta de Acción Comunal de Nelson Mandela sector Villa Diluvina ante la empresa Surtigas SA ESP.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.